



**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN
SUB-DIRECCIÓN ACADÉMICA**

Reglamento para los actos de grado

REGLAMENTO PARA LOS ACTOS DE GRADO
(Aprobado por el Consejo Directivo en Sesión del día 06
de noviembre de 2014. Resolución N° 2)

CARACAS, NOVIEMBRE, 2014

ISBN 978-980-7824-03-3

Reglamento para los actos de grado

Instituto Universitario de Tecnología Industrial (IUTI)

Reglamento para los actos de grado

Editor

Instituto Universitario de Tecnología Industrial

IUTI / Dirección / Sub-Dirección Académica

Depósito Legal N°: DC2019000519

ISBN N°: 978-980-7824-03-3

Aprobado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria del 6 de noviembre de 2014 y según Resolución 2 del 06 noviembre de 2014

Equipo de validación

MSc. Deny Pirela de Odón

Directora

Dra. Elba Pérez Pulido

Sub-Directora Académica

Esp. Magdalis Andazol

Jefe de Control de Estudios y Evaluación

Estructuración del documento, revisión reajuste, redacción final y transcripción de textos

Dra. Elba Pérez Pulido

Sub-Directora Académica

Caracas, febrero, 2017

Prohibida la reproducción sin autorización del IUTI



**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN
SUB-DIRECCIÓN ACADÉMICA**

Reglamento para los actos de grado

REGLAMENTO PARA LOS ACTOS DE GRADO
(Aprobado por el Consejo Directivo en Sesión del día 06
de noviembre de 2014. Resolución N° 2)

CARACAS, NOVIEMBRE, 2014

ISBN 978-980-7824-03-3

Directores Administrativos

Ing. John Álvarez
Arq. Freddy Pulido
Ing. Héctor De La Rosa
Ing. Víctor Pulido
Econ. Juan Carlos Pulido
MSc. Iván Rojas
Econ. Mariela Marcuzzi
Ing. Freddy Zapata

Directores Académicos

MSc. Deny Pirela de Odón g
Directora

Dra. Elba Pérez Pulido
Sub-Directora Académica

Esp. Magdalis Andazol Rojas
Jefe de Control de Estudios y Evaluación

Coordinadores Académicos de los Institutos

Ing. Alberto León Hernández
IUTI-Sede Central Valencia
Esp. Mayra Balda
IUTI-Extensión Caracas
Dr. Luis Lira Brito
IUTI-Ampliación Guacara
MSc. Francisca Acosta
IUTI-Extensión Maracay
Ing. Douglas Uribe (E)
IUTI-Extensión San Cristóbal
Prof. André Quesada
IUTI-Extensión Maracaibo

Personal de apoyo de la Dirección Académica

Asistente
Lidia Llovera Venot

REGLAMENTO PARA LOS ACTOS DE GRADO

CONTENIDO

p

Presentación		6
PRIMERA PARTE	De la realización de los actos de grado	7
		8
SEGUNDA PARTE	De la imposición de medallas	
TERCERA PARTE	De los reconocimientos académicos	9
CUARTA PARTE	Del índice académico	9
QUINTA PARTE	Consideraciones finales	10

Presentación

La Dirección del Instituto Universitario de Tecnología Industrial, (IUTI), a través de la Sub-Dirección Académica, tiene el placer de presentar ante las autoridades académicas y administrativas, del nivel central y del local; del personal docente que hace vida académica en la Institución, así como del personal administrativo, el **Reglamento de los Actos de Grado**, que regirá las acciones destinadas a la realización del Acto Público y Solemne de Grado, la imposición de medallas, los reconocimientos académicos y a la consideración del índice académico de los graduandos. De manera que este Reglamento constituye un documento de referencia y de obligatoria consulta para el normal y adecuado funcionamiento académico-docente de la Institución.

Para la puesta en marcha de este **Reglamento de los Actos de Grado**, fue previamente revisado, reajustado validado y, posteriormente, aprobado por los integrantes del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria del 06 de noviembre de 2014. Resolución N° 2, de la misma fecha de 2014.

La Dirección

REGLAMENTO PARA LOS ACTOS DE GRADO
(Aprobado por el Consejo Directivo en Sesión del día 06
de noviembre de 2014. Resolución N° 2)

La Dirección Nacional del Instituto Universitario de Tecnología Industrial (IUTI), a través de la Sub-Dirección Académica, dando cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Reglamento Interno de la Institución, establece las normas que regirán para los Actos de Grado.

PRIMERA PARTE: De la realización de los actos de grado

Artículo 1. El Instituto Universitario de Tecnología Industrial (IUTI) realiza los actos de grado en los lapsos enunciados en el calendario académico de la Institución.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Consejo Directivo, previa solicitud debidamente justificada, de la Coordinación Académica de la Sede Central, de la Extensión o de la Ampliación, podrá aprobar la realización de Actos de Grado en fechas distintas de las establecidas en el calendario académico de la Institución.

Artículo 2. Los Actos de Grado se programarán por períodos y se celebrarán en acto público y solemne en las fechas fijadas en el calendario académico de la Institución.

Artículo 3. El Director del Instituto Universitario de Tecnología Industrial (IUTI) presidirá los actos académicos, acompañado por los demás integrantes de las autoridades nacionales: la Sub-Dirección, Jefatura de Control de Estudios y Evaluación y los Coordinadores Académicos de la Sede Central, la Extensión, Ampliación e invitados especiales.

Artículo 4. El Director es la persona autorizada para pronunciar el Discurso de Orden.

Artículo 5. El estudiante con mayor índice académico de la promoción, será quien solicite el conferimiento de los títulos correspondientes a los estudios realizados.

Reglamento para los actos de grado

Artículo 6. El Director conferirá los títulos solicitados, y los entregará a los graduandos.

SEGUNDA PARTE: De la imposición de medallas

Artículo 7. Las medallas serán impuestas por el Coordinador Académico de la Sede Central, la Extensión o la Ampliación, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos emanados de la Dirección y establecidos en el Artículo 8 de este Reglamento.

PARÁGRAFO UNO. La medallas podrán ser impuestas por miembros del personal docente y de investigación del Instituto cuando tenga con el graduando vínculos de consanguinidad (padres o hijos), o sean cónyuges o concubinos.

PARÁGRAFO DOS. Las medallas podrán ser impuestas por padres o bien por cónyuges o concubinos que sean miembros del personal docente y de investigación de otras instituciones del nivel de Educación Universitaria, sean éstas de carácter público o privado.

Artículo 8. El Instituto Universitario de Tecnología Industrial (IUTI), a través de la Dirección y de acuerdo con las atribuciones legales establecidas en el Reglamento Interno de la Institución, establece los requisitos para la solicitud de imposición de medalla.

1. Solicitud, por escrito, de imposición de medalla, suscrita por el interesado y dirigida a la Coordinación de Control de Estudios de la Sede Central, de la Extensión o Ampliación del Instituto respectivo.
2. Consignación ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación de la Sede Central, de la Extensión o Ampliación del Instituto respectivo, de los siguientes documentos:
 - a. Constancia actualizada y debidamente firmada y sellada por la institución universitaria respectiva, de ser personal docente y de investigación en el nivel de Educación Universitaria.
 - b. Fotocopia fondo negro del título universitario, en caso de padres, o bien de cónyuges o concubinos.
 - c. Fotocopia de la Partida de Nacimiento del interesado.
 - d. Fotocopia del Acta de Matrimonio en el caso de los cónyuges.
 - e. Fotocopia de la Constancia de Concubinato expedida por una autoridad civil, en el caso de los concubinos.

Reglamento para los actos de grado

3. El Coordinador Académico de los Institutos debe enviar a la Jefatura de Control de Estudios y Evaluación la solicitud de imposición de medallas acompañada de los recaudos exigidos para tal fin, en un lapso no menor de quince (15) días continuos, antes de la realización del Acto de Grado.

TERCERA PARTE: De los reconocimientos académicos

Artículo 9. Los reconocimientos académicos y la medalla correspondiente serán entregados por el Director.

PARÁGRAFO UNO. Los estudiantes con índice académico mayor o igual a diecinueve coma cinco puntos (19,5), recibirán su título con la **Mención Suma Cum Laude**.

PARÁGRAFO DOS. Los estudiantes con índice académico comprendido entre dieciocho coma cinco y diecinueve coma cuarenta y nueve puntos (18,5 y 19,49), recibirán su título con la **Mención Magna Cum Laude**.

PARÁGRAFO TRES. Los estudiantes con índice académico de dieciocho a dieciocho coma cuarenta y nueve puntos (18 a 18,49), recibirán su título con la **Mención Cum Laude**.

Artículo 10. No serán acreedores de los reconocimientos académicos, los estudiantes que hayan:

- a. Ingresado por equivalencia.
- b. Obtenido el certificado mediante reválida.
- c. Sido aplazados en alguna unidad curricular del Plan de Estudio de la carrera.

CUARTA PARTE: Del índice académico

Artículo 11. El índice mínimo de rendimiento académico para optar a un título profesional es de doce (12) puntos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para el cálculo del índice académico, sólo se considerarán las calificaciones de las unidades curriculares aprobadas que conforman el Plan de Estudio de la carrera respectiva.

QUINTA PARTE: Consideraciones finales

Artículo 12. Se deroga el Reglamento de los Actos de Grado vigente a la fecha o cualquier otra reglamentación referida a los actos de grado que colidan con el presente Reglamento.

Artículo 13. Lo no previsto en el presente Reglamento y las interpretaciones contradictorias que surjan en su aplicación serán resueltos por el Consejo Directivo.

Dado, firmado y sellado, en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce.

Por la Dirección

Prof. Dra. Elba Pérez Pulido
Sub-Directora Académica

Prof. Dr. Jorge Alberto Ortiz Chávez
Director

Prof. Esp. Magdalis Andazol Rojas
Jefe de Control de Estudios y Evaluación